



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE INDICAN, DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA.

VISTOS: (i) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones; (ii) La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; (iii) D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; (iv) El Decreto N°236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1° del Decreto N° 71 de 2019, esto es prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas; (v) El Decreto N°18 de fecha 12 de enero 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; (vi) Carta con fecha 04 de noviembre de 2021, que adjunta ORD n°158 aprobada por la Dirección de tránsito de Antofagasta ; (vii) Plano del proyecto, informe de impacto vial y proyecto cambio trazado Colector Nicolás Tirado; (viii) La Resolución N°7, de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Carta, de fecha 04 de noviembre de 2021, citado en Vistos, de don Pablo Castillo Rendic, Gerente General, en representación de la Sociedad Comercial, Casco Norte Ltda., solicita a Gobierno Regional de Antofagasta autorizar el angostamiento en calzada norte en Avenida Nicolás Tirado entre las calles Morro Solar y Héroes de la Concepción, de la comuna de Antofagasta por un periodo de 60 días. En dicha misiva, hace presente pretéritas solicitudes las cuales fueron aprobados mediante sendas resoluciones exentas N° 456 y 634, ambas del presente año, y en donde manifiestan la imposibilidad en la ejecución del referido proyecto por encontrarse pendiente autorización por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva. Por ello, requieren una nueva autorización para la ejecución del mentado proyecto con las fechas actualizadas y concordantes a la autorización municipal obtenida mediante decreto alcaldicio N° 1421/2021 de la Municipalidad de Antofagasta.
- 2) Que, además, según lo manifestado por el solicitante, dicha solicitud responde a la realización de trabajos obra denominada “Cambio de trazado red pública-colector de alcantarillado Antofagasta, trabajos que se encuentran circunscritos a la ejecución del proyecto de mejoramiento de condominio Villa Alessandri por parte de SERVIU con empresa EBCO.
- 3) Que, recibida la solicitud, se hace necesario para nuestro Gobierno Regional el correspondiente análisis de admisibilidad y ponderación de si existe o no una causa justificada para la prohibición, con los consecuentes trámites administrativos y plazos asociados a los mismos.
- 4) Que, una vez realizado dicho análisis y constatada la existencia de una causa justificada para acceder a la solicitud de prohibición de circulación, se considera plausible acceder a la misma con el periodo y plazos propuestos por la parte solicitante. Por ello, se hace necesaria su formalización a fin que el solicitante cumpla con la obligación de información para con los terceros que eventualmente se verían afectados por la prohibición de circulación.
- 5) Que, la empresa solicitante y ejecutante de la obra es Casco Norte Ltda. , RUT N° 76.105.249-7, con domicilio legal en Baquedano 239 Of 402, ciudad de Antofagasta.
- 6) Que, el D.F.L. N°1, de 2007, citado en Vistos, señala en sus artículos N°107 y N°113 inciso primero, respectivamente, que:



“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda”.

7) Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 236, citado en Vistos, se transfirió al Gobierno Regional de Antofagasta, la competencia para prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas y de disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

8) Que, en consecuencia, habiéndose constatado la existencia de una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia y demás normativa aplicable, ya citada, se hace necesario disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo accediendo a la solicitud, siendo pertinente dejar sin efecto resoluciones que se indicarán y estableciendo un plazo acorde al solicitado para la ejecución del requerido proyecto. Por ende,

RESUELVO:

1) **DÉJESE** sin efecto la resolución número 456 de fecha 17 de agosto de 2021 del Gobierno Regional de Antofagasta y su modificación mediante Resolución Exenta N° 634, de fecha 05 de octubre de 2021, del Gobierno Regional de Antofagasta.

2) **PROHÍBASE** excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en el sgte. horario, en la siguiente vía de la comuna de Antofagasta, en la siguiente forma:

TRAMO	PERIODO
Angostamiento Calzada Norte calle Nicolás Tirado entre Avda Héroes de la Concepción y Morro Solar, comuna de Antofagasta.	11 de noviembre 2021 a 11 de enero 2022 entre 08:00 y 19:00 hrs.

Los cruces / intersecciones se trabajarán por medias calzadas.

3) Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

4) Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N°1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

5) El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizarán debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

6) El mandante y ejecutante, deberán adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta; para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.



7) El mandante deberá difundir a la ciudadanía oportunamente por los medios de comunicación, la referida prohibición de circulación de vehículos, especialmente a los afectados del sector (pobladores, locales comerciales, establecimientos educacionales, transporte público, entre otros).

8) El mandante deberá entregar copia de este Acto Administrativo a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta y Carabineros de Chile.

9) Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2007, citado en Vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 810223-7986c2 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>